



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E.
N° 870001143-8

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

RESOLUCIÓN No. **- 489 - -**

23 JUN. 2022

Por medio de la cual se adoptan e implementan componentes del Modelo de Atención Primaria de Salud Mental de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. en uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo No. 004 del 13 de Febrero de 2006, emanado del Concejo Municipal de Pasto y por el Decreto 139 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, velar por la calidad de la atención en salud y el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios de salud y la seguridad del paciente.

Que de acuerdo a la ley 1146 de 2007 del Congreso de la República, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia y atención integral de los niños y niñas y adolescentes abusados sexualmente, ordena en su capítulo III artículo 9° la atención integral en salud del niño, niña y adolescente víctimas de abuso sexual, estableciendo que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter público y privado, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Que la ley 1257 de 4 de diciembre de 2008 del Congreso de la República, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman algunos artículos del Código de Procedimiento Penal y de la Ley 294 de 1996 del Congreso de Colombia. En su artículo 8° señala los derechos de las Víctimas de Violencia y otras medidas de atención.

Que de acuerdo a la Ley 1616 del 2013 del Congreso de la República por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental, la cual exige que se debe garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Que la ley 1438 de 2011 en su artículo 54 establece "Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia. La prestación de los servicios de salud física y mental para todas las mujeres víctimas de la violencia física o sexual, que estén certificados por la autoridad competente, no generará cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros pagos para el acceso sin importar el régimen de afiliación. La atención por eventos de violencia física o sexual será integral, y los servicios serán prestados hasta que se certifique medicamente la recuperación de las víctimas (...)"



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

Que de acuerdo a lo señalado en la ordenanza No. 024 de 2007 de la Asamblea Departamental de Nariño es de "obligatorio" cumplimiento; los lineamientos construidos, desarrollados y evaluados por el Instituto Departamental de Salud y amparados por el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 dentro de la tercera dimensión prioritaria de salud pública; como es mejorar la salud mental y metas nacionales en salud mental.

A nivel municipal el Acuerdo 010 del 4 Abril de 2009, emanada del Honorable Concejo Municipal de Pasto, por lo cual se adopta la Política Pública de Salud mental.

Que de acuerdo al Decreto 1630 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia" por medio del cual se busca fortalecer la atención a las mujeres víctimas de la violencia y aplicar sanciones administrativas, adicionales a las penales a las que haya lugar, a las personas responsables de dicha violencia.

Que según la Resolución 412 del 2000 del Ministerio de Salud y la Ley 906 de 2004 del Congreso de la República establecen que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas y privadas son responsables de la Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual, además deben garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para la toma de muestras, la cadena de custodia, disponibilidad de elementos para la toma, embalaje y rotulado adecuado de evidencias, además dar aviso a la policía judicial, no cobrar copagos ni cuotas moderadoras y prestar atención gratuita.

Que La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1776 de Diciembre 12 de 2008, ha determinado una escala de sanciones y procedimientos por el incumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 9° de la ley 1146 de 2007 del Congreso de la República a las EPS, IPS. Por lo cual se hace necesario conformar un comité y subcomité que permita la formación continua y seguimiento de las acciones que enmarca el modelo de Atención primaria de Salud Mental.

Que la Resolución 1536 del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, requiere como paso fundamental que el servicio de psicología se habilite en los primeros niveles de atención, disponiendo de un profesional egresado en el área que acredite en su formación el énfasis para realizar procesos de atención psicoclínica.

Que la Resolución 4886 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se adopta la Política Nacional en Salud Mental, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo a la Resolución 089 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, en la cual las disposiciones contenidas serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

Que según la Resolución 3280 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

Que de acuerdo a la Resolución 595 del 2020 "Por la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales" la cual resuelve establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital.

Para dar cumplimiento a la normatividad relacionada anteriormente, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E ve la necesidad de adoptar los modelos y guías asociadas a la atención primaria en salud mental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar e implementar los componentes del Modelo de Atención primaria en Salud Mental de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los componentes del Modelo de Atención primaria en Salud Mental de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, son los siguientes, a saber:

- 1. Acciones de detección temprana-demanda inducida:** Aplicación de tamizaje de salud mental (SRQ, RQC, APGAR, ASSIST) aplicados por el equipo multidisciplinario designado por cada red de atención pública en salud adscritas a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, registrando en el formato consolidado diario y mensual de acciones de promoción, prevención y mantenimiento de la salud, examen mental en historia clínica general.
- 2. Componente de Intervención inicial, evaluación de riesgo, tratamiento, remisión a psicología y/o interinstitucional.** Adelantará acciones de primeros auxilios psicológicos, terapia en crisis, consejería y apoyo emocional al usuario y su familia.
- 3. Componente de enlaces con redes socio-institucionales de apoyo.** Como son agentes comunitarios en salud mental.
- 4. Componente de remisión a niveles superiores.** Cuando a ellos haya lugar.



RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
8.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSII-R	062
GERENCIA			

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los componentes del Modelo de Atención primaria en Salud Mental de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se adoptan lo siguiente:

1. Historia clínica psicológica integral y en la consulta general y programas de promoción, prevención y mantenimiento; incluir el examen mental y tamizajes en Salud Mental.

2. Guías del menor y mujer maltratada resolución 412 del 2000 del Ministerio de Salud, Interrupción Voluntaria del Embarzo I.V.E. bajo parámetros de las sentencia C-355 de 2006 y C-055-22 y decreto 4444 de 2006 del Ministerio de Protección Social; Documento: comprensión de la conducta suicida elaborado por la Dirección Municipal de Salud y un equipo interdisciplinario en salud mental dirigido por el Med. Psiquiatra Dr. Cástulo Cisneros realizado en el año 2007.

3. De acuerdo a los 5 diagnósticos prevalentes del perfil epidemiológico de Pasto Salud E.S.E (Ansiedad, Consumo de SPA, Depresión, Trastorno mixto ansioso depresivo y violencias físicas y sexuales) las guías de atención mhGAP y remisión de trastornos mentales que enmarcan el modelo de salud mental como son de Pareja y de familia, Guía de Depresión y Ansiedad del Instituto Departamental de Salud de Nariño, Consumo de Sustancias Psicoactivas, Abuso o Acoso Sexual, Maltrato en la Familia, Psicosis (Locura), Ideas Suicidas, Violencia, Impulsividad (paciente agresivo), protocolo y guías de atención integral de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), y atención integral a niños, niñas y adolescentes con otros diagnósticos de alteraciones de conducta.

4. Consolidar la matriz nominal de salud mental la cual se enviara a la secretaria de salud de manera mensual los cinco (5) primeros días de cada mes. Registro de formato de referencia y contra referencia en salud Mental que reposara en el consultorio de psicología.

ARTÍCULO CUARTO.- De acuerdo a los componentes del Modelo de Atención primaria en Salud Mental de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., adoptados mediante el presente acto administrativo se desarrollará el componente de planes y acciones de seguimiento a los pacientes que aborda el modelo de atención primaria en salud mental, se llevara a cabo a través de la remisión mediante oficio a la EAPB responsable de los usuarios en caso de que las mismas no reconozcan el pago de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
PASTO SALUD E.S.E
NIT 80098143-E

RESOLUCIONES

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

estas actividades a la ESE Pasto Salud, según requiera su nivel de cobertura o aseguramiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, corresponde al Comité Interdisciplinario en Salud Mental de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución interna no. 900 de 2020.

ARTÍCULO SÈTIMO.- Publicar en la página web institucional el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Belén Arteaga Torres

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
Gerente

Proyecto: Alejandra Pérez Andrade, Profesional Universitario *AP*
Revisó: Adriana del Rocio Enriquez Meza, Subgerente de Salud e Investigación *ARM*
Jose Luis Ocampo Guerrero, Jefe Oficina Asesora Jurídica *JLO*

